

“En Logroño, a 28 de Junio de 1991. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona y Castilla y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado.— Auto núm. 284 de 1991.— VISTO el recurso de apelación núm. 443/90, interpuesto por el Procurador D^a Milagros Vernis Delgado en representación de Forjados Riojanos S.A., con defensa del Letrado Alejandro Palacios Rios contra el auto de 1 de octubre de 1990 dictado en el Juicio de Menor Cuantía núm. 258/87 por el Sr. Juez de 1^a Instancia de Haro, en el que se encuentra en rebeldía el demandado en los autos D. Fernando Viguera LLanera; y.— PARTE DISPOSITIVA.— Por todo ello se acuerda: Se estima el recurso de apelación interpuesto por la Procurador D^a Milagros Vernis Delgado, en representación de Forjados Riojanos S.A., contra el auto de 1 de octubre de 1990, dictado por el Sr. Juez de 1^a Instancia de Haro en el juicio de Menor cuantía núm. 258/87, del que procede el Rollo de la Sala 443/90, en el que la entidad recurrente está representada por el Procurador D. Antonio Peche López, el que se revoca conforme a lo dispuesto en el primer fundamento de derecho de esta resolución, y en su consecuencia, se acuerda que por el Juez de Instancia, se resuelva y se siga el trámite que corresponda en dicho procedimiento. Todo ello sin hacer imposición costas causadas en esta alzada a ninguna de las partes.— Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el artículo 248-4 de la L.O.P.J.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución interesando acuse de recibo.— Así por este auto lo disponen y firman los Ilmos. Sres. Magistrados indicados”.

Y para que sirva de notificación en forma a Fernando Viguera LLanera, expido el presente en Logroño, a 23 de octubre de 1991.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de notificación

IV.2041

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social de La Rioja, en autos 853 y 854/89 ejecución 28/90 seguidos en este Juzgado a instancia de José Luis Valgañón Gordo y otro en reclamación de cantidades, contra Francisco Sanchez Miranda, cuyo domicilio se ignora, por la presente se notifica a éste último la resolución que copiada dice:

Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. Diaz Roldan. Logroño, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; el anterior escrito con la copia del B.O.R. que presenta a los autos de su razón y, como se solicita, se decreta la reapertura de la vía de apremio y el embargo de la finca propiedad del demandado siguiente: Local comercial en calle Velázquez n^o 6 bajo de Logroño, superficie de 167,39 m². útiles y 182,25 m² construidos. El local comprende toda la planta baja del bloque de viviendas de la calle Velázquez n^o 6 y se halla preparado para salón de meriendas, con techos rebajados, suelos de gres, cocina preparada y sus correspondientes servicios, en cuanto sea suficiente a cubrir la suma de un millón ciento noventa y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas, importe del principal más la de doscientas mil pesetas, calculadas para costas.

Notifíquese esta resolución al demandado, y a su esposa, si casado fuere, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, ante su ignorado paradero y una vez hecho librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad núm. Tres de Logroño para que se proceda a la anotación preventiva de embargo de la expresada finca, extensivo a la expedición de certificación de cargas.

Lo manda y firma, S.S^a, doy fe.

Y para que tenga lugar la notificación a Francisco Sanchez Miranda, y esposa, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 21 de octubre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE LOGROÑO

Citación

IV.2042

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n^o 132/91, seguido ante este Juzgado sobre robo, se cita a José Miguel Jiménez Guillen, cuya última residencia conocida era en Carretera de Mendavia s/n, de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 15 de enero de 1992 a las 10,30 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerle.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 15 de octubre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2043

D^a María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 150/90 P. instados por Caja de Ahorros de La Rioja contra Bodegas Alba, S.A. Miguel Angel Saenz de Cabezón Poncea y M^a Carmen San Martín Saseta, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia

de este Juzgado, los próximos días 10 de enero, 31 enero y 21 de febrero de 1992, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA SON LAS SIGUIENTES:

1) Heredad viña en el Término Los Cabezos en la localidad de Fuenmayor (La Rioja). Superficie de 1 hectárea, 84 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 4.400.000 pts.

2) Pabellón sito en la Ctra. Nacional 232 s/n, en la localidad de Fuenmayor (La Rioja). Superficie de 196 m². Valorada en 2.750.000 pts.

3) Heredad sito en el Término Alabaco, en la localidad de Navarrete (La Rioja). Superficie de 2 hectáreas, 21 áreas y 60 centiáreas. Valorada en 4.400.000 pts.

4) Heredad secano en el término Las Blancas, en la localidad de Fuenmayor (La Rioja). Superficie de 79 áreas y 60 centiáreas. Valorada en 1.700.000 pts.

5) Heredad regadío, sita en el término La Plana, en la localidad de Fuenmayor (La Rioja). Polígono 2, Parcela 119. Superficie de 42 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 1.700.000 ptas.

6) Pajar, sito en C/ Ollerías n^o 23 bis, en la localidad de Fuenmayor (La Rioja). Superficie 80 m². Valorada en 1.200.000 ptas.

7) Heredad secano, sita en el término Los Blancos, en la localidad de Fuenmayor (La Rioja), Polígono 15, Parcela 125. Superficie de 28 áreas y 60 centiáreas. Valorada en 900.000 ptas.

8) Local comercial en planta baja, señalado bajo el n^o 1, en Ctra. Nacional 232 s/n, de la localidad de Fuenmayor (La Rioja). Superficie de 80 m². Valorada en 1.500.000 pts.

9) Vivienda o piso 1^a, señalado bajo el n^o 2, en Ctra. Nacional 232 s/n, de la localidad de Fuenmayor (La Rioja). Superficie de 88,64 m². útiles y 110,13 m². construidos. Valorada en 4.000.000 pts.

10) Heredad sita en el término La Hoya, en la localidad de Fuenmayor (La Rioja). Superficie de 6.451 m². Con edificio construido, con superficie de 412,39 m². de obra nueva. Valorada en 5.000.000 ptas.

En Logroño, a 22 de octubre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.2044

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño,

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00320/1991 promovido por Caja de Ahorros de La Rioja, contra José Antonio Ruiz-Alejos Simón y María Teresa Simón Simón, en reclamación de 722289 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 23 de octubre de 1991.— El Secretario.

— Los bienes objeto de embargo son los siguientes: URBANA. Casa destinada a vivienda, sita en C/ del Sol, n^o 208, en la localidad de Arnedo (La Rioja). Compuesta de planta baja y alta de unos 100 m². de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo. Tomo 436. Libro 125 de Arnedo. Folio 164. Finca 18.039. Inscripción 1^a.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2045

D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Logroño, hago saber: Que por providencia de